

*El contenido mostrado a continuación es una versión del **BOP oficial**, auténtico y firmado electrónicamente en PDF*

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL ABEGONDO

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a deportistas de alto interés municipal 2025

Mediante la resolución de la Alcaldía núm 740/2025 y 743/2025 del 28/10/2025 se aprobó realizar la convocatoria pública y aprobar las bases y los anexos de la convocatoria de ayudas a deportistas de alto interés municipal 2025

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE AYUDAS La DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL 2025

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases y la regulación de la tramitación y concesión, por parte del Ayuntamiento de Abegondo, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de becas a deportistas de Abegondo con el objeto de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en el que se refiere al perfeccionamiento técnico y mejora en el rendimiento en la participación en competiciones oficiales en las distintas modalidades deportivas reconocidas en deportes, como posibilitar la participación en eventos deportivos de nivel, cuando se cumplan los requerimientos y obligaciones impuestos en las presentes bases.

En base a lo expuesto se procede a establecer las bases reguladoras de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas empadronados en el Ayuntamiento de Abegondo que destaquen en la participación de competiciones oficiales en las distintas modalidades deportivas. En ningún caso serán objeto de esta convocatoria la realización de cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

Estas bolsas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento.

Se evaluará la trayectoria y los méritos deportivos relativos a la anualidad obxeto de la subvención del 1 enero de 2024 hasta el 31 diciembre de 2024

2. Beneficiarios y requisitos para formular las solicitudes

Podrán ser beneficiarios y objeto de estas ayudas las personas físicas que sean deportistas:

1.-Estar inscrito en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Abegondo con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años a contar desde la publicación de esta convocatoria.

2.-Disponer de licencia federativa relativa a la anualidad obxeto de la subvención expedida por la Federación Deportiva que corresponda.

3-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento de Abegondo y la Seguridad Social.

4-No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5-No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003 de Subvenciones).

6.-No tener condición de profesional o que tenga contrato laboral como deportista con un club.

3.-Disponibilidad presupuestaria e imponente.

3.1-La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 341-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Abegondo para el ejercicio 2025.

La convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Para estos efectos, serán de aplicación a esta convocatoria las siguientes reglas especiales:

3.2- Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Abegondo para el ejercicio 2025

3.3- La cuantía total máxima estimada es de ocho mil euros (8.000 €)

3.4- En el expediente de gasto que se tramite, la certificación de existencia de crédito

3.5- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho existentes en el momento en que se produjeron esos actos.

4.- Reglas de aplicación de determinados criterios de valoración

En relación con las categorías deportivas por edades:

En relación con este aspecto, y ante la enorme dificultad y diversidad de categorías en las distintas disciplinas deportivas, se establece a este respecto a siguiente catalogación general:

Sénior Categoría absoluta de la modalidad

Júnior Categoría inmediatamente inferior la sénior. En algunas federaciones será júnior, xove, promesa, juvenil, sub 19.etc

Base: Etapas de formación anterior la júnior.

A los efectos de encuadrar a los solicitantes en alguna de las categorías deportivas por edad, la Comisión de Valoración atenderá al nivel de competición que se determine en la certificación de la Federación Gallega aportada por el solicitante.

En relación con la puntuación de los campeonatos, solamente se tendrá en consideración un solo resultado por campeonato y temporada, esta regla responde a la existencia de federaciones deportivas que en algunas disciplinas realizan campeonato de invierno y otro de verano tanto de ámbito autonómico y nacional, y por el contrario otras federaciones solo realizan un anual.

Tendrá la consideración de prueba individual aquella en que una sola persona deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva. También se considerarán individuales aquellas pruebas que se desarrollen de manera simultánea de hasta 4 componentes y aquellas que constituyen un agregado de 2, 3 o 4 deportistas que integran un equipo ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, pruebas de persecución de equipos de ciclismo,...).

Tendrá la consideración de prueba de equipo aquella en que se compite en pareja, trío o con más componentes. (fútbol, baloncesto, balonmano, ...)

Las copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de campeonatos de España.

Para valorar un resultado deportivo, será a través de la federación española o de las federaciones autonómicas.

En deportes colectivos, se considerarán personas miembros del equipo todas las personas deportistas oficialmente inscritas en el acta; si el campeonato se celebra en varias fases, únicamente se considerarán personas miembros del equipo a los jugadores y jugadoras participantes en su fase final.

5. - Presentación de solicitudes y plazo.

5.1-Las solicitudes se presentarán, de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abegondo o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de deportes en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación de un estrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse solicitudes a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

5.2- Documentación de la solicitud

5.2.1 Documentación administrativa en el modelo oficial establecido en la convocatoria.

la) La Solicitud deberá cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial establecido que se adjunta en esta convocatoria.

b) En caso de que la solicitud sea presentada a través de representante, deberá aportarse la autorización escrita firmada por la persona interesada autorizando lo dicho representante para solicitar la subvención. No será precisa esta autorización en el caso de solicitudes de menores de edad firmadas por el padre, madre o tutor legal.

c) Documento nacional de identidad o de su representante legal, en el caso de menores de edad, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

d) Tener la licencia vigente durante el año obxeto de la subvención con la Federación correspondiente de la modalidad deportiva para la que solicitan la subvención

y) Declaración responsable de no encontrarse incurso la persona solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de Abegondo y la Seguridad Social. En la solicitud de beca lo interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá lo interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Abegondo, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de Abegondo, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los tener previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

g) Declaración de la persona solicitante de la subvención en la que consten las subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas.

h) En el caso que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración lo solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 del apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015,

5.2.2 Documentación para la valoración en el modelo oficial establecido en la convocatoria.

la) Historial deportivo (máx 65 puntos)

Historial deportivo, obtenido durante el año obxeto de la subvención, en el que habrán de constar las participaciones y los resultados obtenidos en competiciones autonómicas, nacionales o internacionales, con especificación de fechas, lugar y nivel de competición. Este historial se acreditará mediante la presentación de una certificación de la federación española o de las federaciones autonómicas correspondiente en la que se acrediten los méritos deportivos alegados en el anexo indicando fechas, lugar y nivel de competición.

Las competiciones no organizadas por las federaciones deportivas deberán ser reconocidas expresamente por la federación gallega, nacional o internacional correspondiente a través de certificación.

b) Proyecto deportivo (máx 22.25 puntos)

Proyecto deportivo según el modelo que figura en la solicitud, que permita evaluar la progresión y proyección deportiva del solicitante, especificando los campeonatos en los que participó a lo largo del ejercicio obxeto de la subvención

Lo solicitante podrá incorporar toda aquella documentación que enriquezca su expediente, como recortes de prensa, dossier personal, páginas web, fotos, etc.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativa común de las administraciones públicas, no es exigible que la documentación presentada sea a original, por el que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias. No obstante, en caso de que alguna copia suscite dudas, se podrá requerir el documento o información original.

c) Otros méritos (máx 12.75puntos)

Se valorarán aquellas otras circunstancias en función de la documentación aportada por el solicitante.

- Tener la consideración durante la temporada obxeto de la subvención de DGAN según el Orden de 30 de mayo de 2005 en desarrollo del Decreto 6/2004 de 8 de enero (DOG núm. 106 de 3 de junio) y el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia.
- Tener la consideración durante la temporada obxeto de la subvención de "deportista nacional de alto nivel o alto Rendimiento" según el Real Decreto 917/2007 de 13 de julio (BOE/BOE núm. 177 de 25 de julio) La cualificación como deportista de nivel NO será acumulativa, en el caso de acreditar las dos cualificaciones (nacional y gallego) solo se valorará a que figure acreditada en el máximo nivel.
- Estancia en centros de alto rendimiento en la anualidad obxeto de la subvención.
- Haber participado con la selección española en alguna competición en el año obxeto de la subvención
- Haber participado con la selección gallega en alguna competición en la anualidad obxeto de la subvención

6 – Procedimiento de admisión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa allegada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable, sin perjuicio de la posibilidades de requerir documentación complementaria en el supuesto señalado en la base quinta, apartado.

Una vez examinada la documentación aprobara la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas que será publicada en el tablero electrónico de la sede electrónica .Concediera un plazo de 5 días para la subsanación de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica.

7.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alberto Seoane Brandariz, concejal o persona que legalmente le sustituya

Vocal: Técnico/a de deportes o técnico/a que lo/a sustituya

Secretario: José Antonio Varela Doval, administrativo o persona que legalmente le sustituya

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico de sector público.

8.- Criterios de valoración.

8.1. Historial deportivo (máx. 65 puntos) de acuerdo con el siguiente baremo

Campeonato gallego (en deportes de motor o deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato, en deportes colectivos solo se tendrá en cuenta los campeones y podios en la misma categoría los que compitan en la liga de máximo nivel de dicho deporte).

Categoría	Campeón	Podio (2º-3º)	Participar
Sénior	20	16	10
Júnior	16	13	6
Base	13	10	6

Campeonato de España o competiciones relevantes a nivel nacional (en deportes de motor o deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato)

Categoría	Campeón	Podio (2º-3)	Participar
Sénior	32	29	23
Júnior	29	26	20
Base	26	23	16

Campeonatos de Europa o competiciones relevantes a nivel internacional (en deportes de motor o deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría	Campeón	Podio (2º-3)	Participar
Sénior	49	45	39
Júnior	45	42	36
Base	42	39	32

Campeonatos del Mundo (en deportes de motor o deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría	Campeón	Podio (2º-3)	Participar
Sénior	65	62	55
Júnior	62	59	52
Base	59	55	49

8.2. Proyecto deportivo (máx. 22.25 puntos): se valorará el grado de interés del proyecto presentado, la proyección de futuro del deportista y su progresión a lo largo de los últimos años.

8.3. Otros méritos (máx. 12.75 puntos): se valorarán aquellas otras circunstancias en función de la documentación aportada

-Tener la consideración durante la temporada objeto de la subvención de DGAN según el Orden de 30 de mayo de 2005 en desarrollo del Decreto 6/2004 de 8 de enero (DOG núm. 106 de 3 de junio) y el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia: hasta 3.5 puntos

-Tener la consideración durante la temporada objeto de la subvención de "deportista nacional de alto nivel o alto Rendimiento" según el Real Decreto 917/2007 de 13 de julio (BOE/BOE núm. 177 de 25 de julio): hasta 6 puntos.

La cualificación como deportista de nivel NO será acumulativa, en el caso de acreditar las dos cualificaciones (nacional y gallego) solo se valorará a que figure acreditada en el máximo nivel.

-Estancia en centros de alto rendimiento en la anualidad objeto de la subvención: 1.75 puntos

-Haber participado con la selección Gallega en alguna competición en la anualidad obxeto de la subvención: 2 puntos.

-Haber participado con la selección española en alguna competición en la anualidad obxeto de la subvención: 3 puntos.

9.-Procedimiento para la concesión de becas.

La resolución de concesión provisional se publicará mediante anuncio público en los siguientes tableros y lugares de difusión: página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abegondo. Se concederá un plazo de 3 días naturales para presentar alegatos. Examinadas los alegatos presentados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por la comisión de valoración, que deberá indicar la relación de solicitantes beneficiarios para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración empleados.

El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste de la documentación aportada, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. El acuerdo de resolución definitiva incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciara a la beca concedida definitivamente, el órgano competente acordará, sin necesidad de noticia convocatoria, la concesión de beca al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre que con las renunciadas existentes se libere crédito suficiente.

La resolución definitiva se publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria . La falta de resolución expresa en lo dicho plazo tendrá el efecto de un acto desestimatorio.

10.-Publicidad del acuerdo de concesión

En la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo del dispuesto en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.-Justificante y pago de subvención

Las bolsas se podrán abonar en un único plazo (100% subvención) o se podrá abonar en dos plazos de lo siguiente manera:

-75% a la concesión de la bolsa

-25% final, con la presentación de la documentación justificativa.

Para el pago de las bolsas, las personas adjudicatarias deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, lo solicitante de la bolsa autoriza al Ayuntamiento de Abegondo, en el momento de la presentación de su solicitud, para que pueda obtener las certificaciones acreditativas de que está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria en la cuenta indicada en el certificado bancario presentado por la persona solicitante.

En la realización del pago del importe de las subvenciones concedidas se aplicará la retención de IRPF que corresponda de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto IRPF y el RD

De conformidad lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, dado que esta subvención otorgase en base a circunstancias ya acreditadas en fase de solicitud, no se requiere justificación final.

12.- Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la beca. Se entiende que se cumplieron los objetivos cuando lo deportista becado acredite que cumplió la lo menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Haber participado en las pruebas deportivas correspondientes a la suya modalidad y categoría deportiva durante el año obxeto de la subvención.
- Llevar el logotipo del Ayuntamiento de Abegondo en su equipación deportiva en un lugar visible (en su caso),así como en caso de disponer pagina web el redes sociales, si haga constar que lo deportista está becado por el Ayuntamiento de Abegondo y colocando el luego municipal en las redes.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Las demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

13. - Compatibilidad con otras ayudas o subvención públicas o privadas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier subvención pública o privada que puedan recibir los deportistas.

14.- Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones

En caso de incumplimiento de la persona beneficiaria por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se tramitará un expediente de reintegro, o en su caso de la pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

15.- Normativa supletoria y recursos.

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SOLICITUDE DE
AXUDAS A DEPORTISTAS 2025
Anexo I

(Selo de rexistro)

Cód. Procedemento (a cubrir pola administración):

Datos da persoa solicitante

Nome e apelidos			NIF/NIE	
R./L.g. ⁽¹⁾		Parroquia		Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Código Postal	Municipio	
Provincia	Teléfono		Correo electrónico ⁽²⁾	

⁽¹⁾ enderezo para notificación postal ⁽²⁾ correo electrónico para notificación electrónica

Datos da persoa representante (no caso de que a persoa solicitante sexa menor de idade)

Nome e apelidos			NIF/NIE	
R./L.g. ⁽³⁾		Parroquia		Núm.
Bloq./Escaleira	Piso/porta	Cód. Postal	Municipio	
Provincia	Teléfono		Correo electrónico ⁽⁴⁾	

* enderezo para notificación postal ⁽⁴⁾ correo electrónico para notificación electrónica

Seleccione a forma de notificación

Notifíquese a: ☐ Persoa solicitante ☐ Persoa representante

Enviaranse avisos da posta a disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a continuación:

Autorizo a:

Para que en relación ao procedemento indicado exerza as seguintes facultades: facilitar a práctica de cantas actuacións sexan precisas para a instrución do expediente, achegar cantos datos e documentos se soliciten ou foran de interese, recibir todo tipo de documentación,formular peticións e solicitudes, presentar escritos e alegacións, manifestar a súa decisión de non efectuar alegacións nin achegar novos documentos que poida realizar o órgano competente e, en xeral, realizar cantas actuacións correspondan alíais representado/a(s) no curso do devandito procedemento.

ACEPTACIÓN DA REPRESENTACIÓN

Coa sinatura do presente escrito a persoa representante acepta a representación conferida e responde da autenticidade da sinatura da persoa solicitante.

SINATURADO/OA DEPORTISTA

SINATURA DA PERSOA AUTORIZADA

Abegondo, de de

SOLICITO:

Que sexa admitida a trámite a solicitude de becas de deportistas co Concello de Abegondo na modalidade que se indica:

MODALIDADE DEPORTIVA:

DOCUMENTACIÓN QUE ACHEGA

- ☐ Anexo II (Declaracións deportistas de Abegondo)
- ☐ Anexo III (Declaración doutras subvencións para o mesmo fin)
- ☐ Anexo IV (Declaración responsable de estar ao corrente coas obrigas tributarias coa Axencia Tributaria e a Seguridade Social)
- ☐ Anexo V (Historial deportivo)
- ☐ Anexo VI (Proxecto deportivo)
- ☐ Anexo VII (Outros méritos)
- ☐ Certificado federativo ou copia da Licenza Federativa vixente
- ☐ Documento que acredite a condición de deportista de alto nivel ou de alto rendemento polo CSD (Consello Superior de Deportes)
- ☐ Documento que acredite a condición de deportista de alto nivel ou de alto rendemento polo DGAN (Deportista Galego de Alto Nivel)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo na casilla correspondente e aportar unha copia dos documentos	OPÓÑOME Á CONSULTA
DNI/NIE da persoa solicitante	+
DNI/NIE da persoa representante	+
Certificado de residencia con data da última variación do padrón da persoa solicitante	+
Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa AEAT	+
Certificado de estar ao corrente das obrigas tributarias e fiscais coa Axencia Tributaria de Galicia	+
Certificado de estar ao corrente coas obrigas coa seguridade social	+
Certificado de estar ao corrente coas obrigas co Concello de Abegondo	+

Se a documentación xa consta no Concello de Abegondo e non existe modificación nin transcorreu o prazo de validez de cinco anos indique:

Documento	Data de entrega	Procedemento para o que se presentou

Abegondo, de de

(Sinatura da persoa solicitante, representante ou autorizada)

"De acordo co establecido pola normativa vixente en materia de protección de datos, informámolo/a de que o Responsable de Tratamento dos seus datos persoais é CONCELLO DE ABEGONDO, con entenco SAN MARCOS, N.º 1, 15318 - ABEGONDO (A Coruña). Os datos serán utilizados para prestar o servizo solicitado e a xestión administrativa derivada da prestación do servizo. Os seus datos non se cedrán a terceiros, salvo por obrigações legais. Ten vostede dereito a acceder, rectificar ou suprimir os datos enviados, solicitar a limitación do tratamento dos seus datos, así como opoñerse ou retirar o consentimento e solicitar a portabilidade destes en calquera momento. Para iso, CONCELLO DE ABEGONDO dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Pode presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade. Pode consultar a información adicional e detallada sobre Protección de Datos solicitándoo en: SAN MARCOS, N.º 1, 15318 - ABEGONDO (A Coruña)."



AXUDAS A DEPORTISTAS.
Declaración deportistas de Abegondo
Anexo II

D./Dña. con NIF
(persoa solicitante)

D./Dña. con NIF

(representante no caso de que o/a solicitante sexa menor de idade ou persoa autorizada)

DECLARO:

- Ter a licenza federativa da modalidade deportiva para a que se solicita a axuda no ano obxecto da subvención.
- Non atoparme incurso/a en ningún dos supostos de incompatibilidades aos que se refire o artigo 13.2 d) da Lei xeral de subvencións.
- Non atoparme incurso/a en ningunha das prohibicións de obtención de subvencións do Concello ás que se refire o artigo 13 da Lei xeral de subvencións.

E para que así conste, para os efectos previstos no artigo 13 da Lei 28/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, asino esta declaración.

Abegondo, de de

(Sinatura da persoa solicitante, representante ou autorizada)



AXUDAS A DEPORTISTAS.
Declaración doutras subvencións
Anexo III

D./Dña. con NIF
(solicitante)

D./Dña. con NIF

(representante/persoa autorizada no caso de que o/a solicitante sexa menor de idade)

DECLARO:

- ☐ Non obtiven outros ingresos públicos nin privados para o mesmo fin que o subvencionado polo Concello de Abegondo.
☐ Obtiven as subvencións, axudas, ingresos ou recursos para o mesmo fin que o subvencionado polo Concello de Abegondo. (especificar na seguinte táboa)

Procedencia (Entidade concedente ou organismo)	Importe
Total ingresos	

Abegondo, de de

(Sinatura da persoa solicitante, representante ou autorizada)



SUBVENCIÓNS A DEPORTISTAS.
Declaración responsable
Anexo IV

D./Dña. con DNI

DECLARO:

Que estou ao corrente coas obrigas tributarias coa Axencia Tributaria e coa Seguridade Social.

E para que así conste, para os efectos previstos no artigo 24 do RD 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións, asino esta declaración.

Abegondo, de de

(Sinatura do/a solicitante)

O artigo 24.4 do RD 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, de 17 de novembro, xeral de subvencións de simplificación do cumprimento de obrigas tributarias e coa Seguridade Social que establece que a presentación de declaración responsable substituirá a presentación de certificacións previstas nos apartados 2 e 3 do artigo 22 nas subvencións nas que a contía a outorgar a cada beneficiario non supere na convocatoria o importe de 3.000 euros.

Datos do deportista:

Nome e Apelidos	
Disciplina deportiva:	Clube:

Declaro:

En cumprimento dos requisitos establecidos para a solicitude das axudas a deportistas, os datos da seguinte táboa na que se recollen as competicións nas que participei durante o ano 2024 se axustan á realidade.

Deberá achegarse a documentación que acredite a participación e resultados (certificación da federación)

Data	Campionato	Tipo de campionato (Autonómico, nacional, internacional)	Categoría	Posto

Data	Campionato	Tipo de campionato (Autonómico, nacional, internacional)	Categoría	Posto

Outros méritos deportivos 2024

de de

(Sinatura do/de deportista ou representante)

1. Datos persoais

Nome e apelidos:
NIF/NIE:
Data de nacemento:
Modalida deportiva:
Ano de comezo:

2. Traxectoria deportiva

3. Contido e obxectivos do proxecto deportivo para a tempada 2025

4. Campionatos nos que ten previsto participar no 2025

Campionato	Lugar de celebración	Data prevista

5. Persoal técnico co que conta para adestrar

6. Instalación das que dispón para o adestramento

7. Resultados deportivos no ano 2023-2024

8. Outros datos (de ser o caso/ou interese)

Datos da persoa solicitante

Outros méritos: (Presentarase documentación xustificativa)

- ☐ Ter a consideración durante a tempada obxecto da subvención de "deportista galego de alto nivel" segundo a Orde do 30 de maio de 2005 en desenvolvemento do Decreto 6/2004 do 8 de xaneiro (DOGA núm. 106 do 3 de xuño). (ata 3,5 ptos.)
- ☐ Ter a consideración durante a tempada obxecto da subvención de "deportista nacional de alto nivel" ou "alto rendemento segundo o Real Decreto 917/2007 do 13 de xullo (BOE núm. 177 do 25 de xullo). (ata 6 ptos.)
- ☐ Estancia en centros de alto rendemento no ano obxecto da subvención. (1,75 ptos.)
- ☐ Ter participado coa selección española nalgunha competición no ano obxecto da subvención. (3 ptos.)
- ☐ Ter participado coa selección galega nalgunha competición no ano obxecto da subvención. (2 ptos.)

Abegondo, de de

(Sinatura da persoa solicitante, representante ou autorizado)

El que se publica a los efectos oportunos.

Abegondo, 29 de octubre de 2025

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

2025/7113